



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MAG OIR N° 094-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 094-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, admitida el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno*, a través del correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

"Producción mensual de leche de bovinos para el año 2019 o en su defecto para el último año disponible".

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

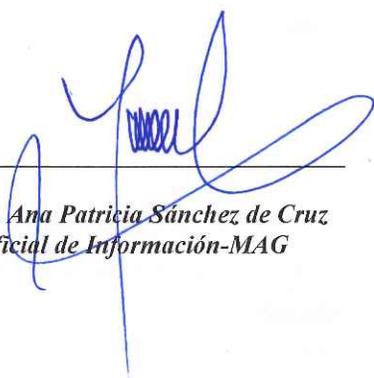
Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- i. Según respuesta enviada por la Dirección General de Economía Agropecuaria por medio de correo electrónico de fecha 17 de agosto del presente año, en el que expresan textualmente a través de la División de Estadísticas Agropecuarias lo siguiente: ***“En el programa de encuestas agropecuarias no se desagrega la información de producción según mes y únicamente se dispone del dato de producción anual para el 2019, que es de 356,922 miles de litros de leche de vaca”***, con lo que se da respuesta al requerimiento realizado en la solicitud de información interpuesta por su persona;

- ii. NOTIFIQUESE.



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información-MAG



APSC/eec

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA